



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 579

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 153-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 26 de Setiembre del 2017

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 037-2017-GR-CAJ/CHO, de fecha 27 de Enero del 2017; Informe Legal 026-2017-GR-CAJ-GSRCH-G/AS.JUR, de fecha 22 de marzo del 2017; Informe N° 030-2017/JGCHA, de fecha 29 de mayo del 2017; Informe Legal N° 054-2017-GR-CAJ -GSRCH-G/AS.JUR, de fecha 02 de junio del 2017; Informe N° 060-2017/JGCHA, de fecha 21 de agosto del 2017; Oficio N° 490-2017-GR.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 20 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz;

Que, con fecha 27 de enero del 2017, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 037-2017-GR-CAJ/CHO**, se RESUELVE: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La Liquidación del Contrato de Obra N° 035-2014-G.CAJ-GSR.CHOTA - Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2014-GR-CAJ/CHO-derivada de la ADS N° 001-2014-GR-CAJ/GSRCH (2da Conv.), para la Ejecución de la Obra "Construcción Trocha Carrozable Tramo los Arenales - Choropampa -ETAPA AFIRMADO, Distrito de Choropampa, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca", celebrada entre la Gerencia Sub Regional de Chota y el CONSORCIO AMAZONAS, con su Representante Legal Común, Ing. Arnulfo Campos Díaz, por el monto de S/. 864,202.80 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 80/100 NUEVOS SOLES), el mismo que fue deducido en mérito al deductivo y adicional, y teniendo como saldo a favor de la Entidad - Gerencia Sub Regional de Chota, la suma de S/ 207,034.86 (por los conceptos de, pago indebido: S/ 29,010.00, Penalidad por Retraso Injustificado: S/ 89,012.43 y penalidad por incumplimiento de Contrato - Res. Contrato: S/ 89,012.43)";**

Que, con fecha 22 de marzo de 2017, mediante **Informe Legal N° 026-2017-GR-CAJ-GSRCH-G/AS.JUR**, emitido por la Dra. Ingrid Yaqueline Córdor Ticlla, de la Oficina de Asesoría Jurídica, evidencia un error subsanable en el cálculo del Resumen General de la Liquidación Final del Contrato de Obra, y advierte que: "los datos consignados en el considerando DOCE, de la citada resolución, que data sobre RESUMEN GENERAL - LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA, Punto H. RETENCIONES, no se ajusta a la realidad de los hechos" y solicita "subsanan el cuadro de Resumen General de Liquidación de Contrato";

Que, con fecha 29 de Mayo del 2017, mediante **Informe N° 030-2017/JGCHA**, el Ingeniero asignado a la Oficina de Estudios y Obras de la Sub Gerencia de Operaciones, Ing. José Chapoñan Acosta, subsana las observaciones de Liquidación de Obra, indicando que, "con INFORME N° 009-2016/JGCHA, de fecha 25 de agosto del 2016, se consideró en el Resumen General de la Liquidación Final de Contrato de Obra en el punto H. (retenciones), el monto ascendente a S/. 89,012.43 Nuevos Soles, el cual por error se había considerado como "MONTO DEVUELTO; reteniendo aun la Entidad la Garantía de fiel Cumplimiento". Asimismo señala que: "el único punto de modificación es el punto H, retenciones del Resumen General de la Liquidación Final de Contrato de Obra, el





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 578

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 153-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 26 de Setiembre del 2017

cual al rectificar dicho punto, el saldo a favor de la entidad varia teniendo un nuevo saldo el cual asciende a S/ 200,015.46 (Doscientos Mil Quince con 46/100 Soles);

Que, con fecha 02 de Junio del 2017, mediante **Informe Legal N° 054-2017-GR-CAJ-GSRCH-G/AS.JUR**, el Área de Asesoría Jurídica, evidencia nuevamente un error subsanable, indicando que: "se advierte del cálculo de la liquidación final del contrato, inconsistencia en los datos proporcionados, siendo imposible modificarse la resolución antes indicada";

Que, con fecha 21 de agosto del 2017, mediante **Informe N° 060-2017/JGCHA**, el Ingeniero asignado a la Oficina de Estudios y Obras de la Sub Gerencia de Operaciones, Ing. José Chapoñan Acosta, recalcula la Liquidación del Contrato de obra, con un saldo a favor de la Entidad de S/ 115,019.79 (Ciento Quince Mil Diecinueve con 79/100 Soles);

Que, con fecha 20 de setiembre del 2017, mediante **Oficio N° 490-2017-GR.-CAJ-GSRCH/SGO**, se remite la Liquidación de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable los arenales Choropampa - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca", para la corrección de dicha liquidación;

De la revisión de la documentación antes detallada, resulta necesario emitir acto resolutorio, de **MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA N° 037-2017-GR-CAJ/CHO**, de fecha 27 de enero del 2017 de las partes siguientes: **PARTE CONSIDERATIVA: párrafo doce, referente al "RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA, PUNTO H, (RETENCIONES - FONDO DE GARANTIA - MONTO DEVUELTO: 89.012,43)", y PARTE RESOLUTIVA: ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO.**

Este acto, se generó debido a un mal cálculo de la Liquidación Final del Contrato de Obra por parte del Área Usuaria, y la consignación errónea de la Garantía de Fiel cumplimiento, en el punto que señala que esta ha sido devuelta; hecho que no se ajusta a la realidad, por lo que la Entidad aún sigue reteniendo este monto, por incumplimiento de contrato por parte del Contratista; por lo tanto, amerita la modificación de la resolución en mención;

Que, en mérito al principio de Buena Fe Procedimental, establecida en el artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, literal 1.8. del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...);"

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444-ley del procedimiento administrativo general; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estando a lo actuado con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 577

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 153-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 26 de Setiembre del 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la parte **CONSIDERATIVA-PARRAFO DOCE** de la **RESOLUCIÓN N° 037-2017-GR-CAJ/CHO**, de fecha 27 de enero del 2017, correspondiente al: "Cuadro de *Resumen General-Liquidación Final de Contrato de Obra*", **PUNTO H.** (Retenciones-Fondo de Garantía-Monto Retenido), que quedara redactado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS
	S/.	S/.
H. RETENCIONES	MONTO RETENIDO	MONTO A EJECUTARSE POR LA ENTIDAD
FONDO DE GARANTIA	89.012,43	89.012,43

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR la parte **RESOLUTIVA** de la **RESOLUCIÓN N° 037-2017-GR-CAJ/CHO**, de fecha 27 de enero del 2017, correspondiente a los **ARTÍCULOS: PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**, que quedara redactado de la siguiente manera:

- **APROBAR**, la liquidación del Contrato de Obra N° 035-2014-G.CAJ-GSR.CHOTA – Adjudicación de menor cuantía N° 002-2014-GR-CAJ/CHO-DERIVADA de la ADS N° 001-2014-GR-CAJ/GSRCH (2da Conv.), para la Ejecución de la Obra: "Construcción Trocha Carrozable Tramo los Arenales – Choropampa –ETAPA AFIRMADO", Distrito de Choropampa, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, celebrado entre la Gerencia Sub Regional de Chota y el "**CONSORCIO AMAZONAS**", Representado por el Ing. Arnulfo Campos Diaz, en calidad de Representante Legal Común, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN	
COSTO DE LA OBRA EJECUTADA	897,161.64
TOTAL PAGADO	893,212.80
PRIMER SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	26,007.36
PENALIDAD POR DEMORA EN TÉRMINO DE LA OBRA (10%)	89,012.43
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	115,019.79

- **DISPONER**, que la Documentación Técnica y Financiera de la **Liquidación del Oficio del Contrato de Obra N° 035-2014-G.CAJ-GSR.CHOTA** – Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2014-GR-CAJ/CHO-DERIVADA de la ADS N° 001-2014-GR-CAJ/GSRCH (2da Conv.), para la Ejecución de la Obra: "**Construcción Trocha Carrozable Tramo los Arenales – Choropampa –ETAPA AFIRMADO**", forme parte integrante del Expediente de Contratación, la que se pondrá en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración – Unidad de Contabilidad.
- **DISPONER**, que la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Sub Gerencia de Operaciones, elabore el expediente para comunicar a la Procuraduría del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin de que se inicie con las acciones legales correspondientes para recuperar el monto establecido en el Artículo Primero de la citada resolución.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 153-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 26 de Setiembre del 2017

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración, a través de la Unidad de Tesorería, una vez consentida la presente resolución, EJECUTE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por la suma de **S/ 89,012.43 (Ochenta y Nueve Mil Doce con 43/100 Soles)**, monto que corresponde al 10% del Contrato Original.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal, formen el Expediente de Sanciones para que se informe al Tribunal de Contrataciones del Estado, y tome las acciones legales correspondientes para sancionar al Contratista por incumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Operaciones; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Sub Regional de Chota y al Representante Legal Común del CONSORCIO AMAZONAS, el Ing. Arnulfo Campos Díaz, domiciliado, según la Cláusula Vigésimo Segundo del Contrato N° 035-2014-GR.CAJ-GSR.CHOTA, en la calle Ecuador N° 640-C.P.M: Barsallo, del Distrito de José Leonardo Ortiz -Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque, con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. **Walter Benavides Gavidia**
GERENCIA SUB REGIONAL

